



ACUERDO NUMERO 00013

15 MAYO 1986

Por el cual se señalan normas relativas a las Admisiones en la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

C O N S I D E R A N D O :

Que en la reunión celebrada el 15 de mayo de 1986 el Consejo Superior aprobó reglamentación para admisiones en la Universidad,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO:

Los cupos autorizados para aspirantes a estudiantes en la Universidad, para cada programa, se otorgarán así:

Programas de Medicina e Ingenierías:

1. La mitad para los bachilleres egresados de los colegios de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, sin que el puntaje mínimo sea inferior a 265 sobre 400 puntos.
2. Cinco (5) para los bachilleres egresados de los colegios del resto de los municipios del Departamento del Risaralda, sin que el puntaje mínimo sea inferior a 265 sobre 400 puntos.
3. El resto, los que sobren después de restar los de los numerales anteriores, para los bachilleres egresados de las otras entidades territoriales de la República, sin que el puntaje mínimo sea inferior a 265 sobre 400 puntos.

Programas de Licenciaturas y de Formación Tecnológica:

1. La mitad para los bachilleres egresados de los colegios de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, sin que el puntaje mínimo sea inferior a 240 sobre 400 puntos.
2. Cinco (5) para los bachilleres egresados de los colegios del resto de los municipios del Departamento del Risaralda, sin que el puntaje mínimo sea inferior a 240 sobre 400 puntos.



ACUERDO NUMERO **00013**
15 MAYO 1986

Por la cual se señalan normas relativas a las admisiones en la Universidad

3. El resto, los que sobren después de restar los de los numerales anteriores, para los bachilleres egresados de las otras entidades territoriales de la República, sin que el puntaje mínimo sea inferior a 240 sobre 400 puntos.

ARTICULO SEGUNDO:

El Centro de Registro y Control Académico, al momento de publicar los resultados de las inscripciones, elaborará tres (3) listas: una para cada una de las circunscripciones territoriales a que hace referencia el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO:

Al cónyuge, a los hijos y a los hermanos de los profesores y empleados de tiempo completo, con una antigüedad mínima de tres (3) años en la Universidad Tecnológica de Pereira, se les otorgará cupo, siempre y cuando sus puntajes sean iguales o superiores al mínimo exigido, así:

Ingenierías y Medicina	265 sobre 400 puntos
Licenciaturas y Tecnologías	240 sobre 400 puntos

PARAGRAFO:

Los cupos para Medicina no serán sino los indicados en el Acuerdo 0014 del 31 de mayo de 1985, y para la adjudicación se observarán todas las normas en él contenidas.

ARTICULO CUARTO:

Los cupos vacantes por no matricularse los aspirantes aceptados, durante la fecha señalada por el Calendario Académico, se otorgarán, en orden descendente respetando los mayores puntajes, a los bachilleres egresados de los colegios del Departamento del Risaralda, sin que los puntajes mínimos sean inferiores a:

Medicina e Ingenierías	265 puntos
Licenciaturas y Tecnologías	240 puntos

Si aún sobran cupos, se otorgarán a los bachilleres de las otras



ACUERDO NUMERO 00013

Por el cual se señalan normas relativas a las Admisiones en la Universidad

entidades territoriales del País, sin que el puntaje sea inferior a los establecidos para los del Risaralda.

PARAGRAFO:

Los cupos vacantes por la no matrícula de cualquiera de los cinco (5) primeros de la lista de egresados de los municipios del Risaralda, diferentes de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, se irán llenando con los que sigan en orden descendente. Sólo en el evento de que la lista se agote, respetando los mínimos consagrados en este artículo, y sobren cupos éstos se otorgarán a los de la lista de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal.

ARTICULO QUINTO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 15 MAYO 1986

El presidente,

G. Gaviria Velez
GERMAN GAVIRIA VELEZ



El Secretario,

L. Zapata Parra
LEONEL ZAPATA PARRA



mjq